

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 169
SERIE 2008-2009**

| |
|--|
| ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 6 - JUL 2009 RECIBIDO POR: <i>Maria Paez</i> HORA: <i>11:43 AM</i> |
|--|

PARA DECLARAR UNA SITUACION DE EMERGENCIA CAUSADA POR PROBLEMAS EN LA RED DE DISTRIBUCION INTERNA DE GASES MEDICOS EN EL HOSPITAL SAN JUAN; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN; DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTE LA SALUD O VIDA DE LOS PACIENTES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR ENDE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta expresamente a los Alcaldes de los municipios a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la citada Ley;

POR CUANTO: El Artículo 10.002 de la referida Ley Núm. 81, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en casos de compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta. Disponiéndose además, que los casos de emergencia a los que se refiere este Artículo, son aquellos dispuestos en el inciso (ff) del

Artículo 1.003 de esta Ley. A esos efectos, el término "emergencia" está definido en dicho inciso (ff) como la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público;

POR CUANTO: La Sección 1ra. de la parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que en aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal,

para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. Disponiéndose que nada de lo antes expuesto, exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por manuscrito. Para ello, el Municipio deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar la identidad de las partes. La referida Sección 1ra. dispone además, que el Alcalde o su representante autorizado, una vez ordena una compra de emergencia deberá notificarle inmediatamente al Director de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra. En los casos en que se vaya a realizar una compra de emergencia, que requiera la celebración de subasta, se podrá obviar el proceso formal de subasta y la aprobación por la Junta de Subasta, para lo cual deberá determinarse la situación de emergencia por el Alcalde;

POR CUANTO: De acuerdo a información suministrada por el Dr. Hector Sorrentini Méndez, Director del Departamento de Salud del Municipio de San Juan, el Ing. Reymundo Pérez, Director de Planta Física del Hospital San Juan, indica que se necesita reparar con carácter de urgencia el Sistema de Gases Médicos de dichas instalaciones;

POR CUANTO: Según informa el Dr. Sorrentini, los gases medicinales son productos clasificados como medicamentos, constituidos por uno o más componentes gaseosos destinados a entrar en contacto directo con el organismo humano y que, actuando por medios farmacológicos, inmunológicos ó metabólicos presentan propiedades de prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades. Se consideran gases medicinales los utilizados en terapia de inhalación, anestesia, diagnóstico “in vivo” entre otros. Los gases medicinales salen de la toma de la pared al

paciente, luego de circular a través de una red de distribución interna (tuberías de cobre). Para garantizar la calidad de este medicamento, el cual sale de la toma de la pared, es indispensable que todo el sistema de gases medicinales este en perfecto estado de funcionamiento;

POR CUANTO: En adición a la red de distribución interna, el Sistema de Gases Medicinales cuenta con Equipos de Suministro y de Control y Distribución (Válvulas, Paneles de Alarma y Salidas) para los servicios de oxígeno, óxido nitroso, nitrógeno, bióxido de carbono, aire médico, succión médica y disposición de gases anestésicos;

POR CUANTO: Para uso medicinal, el oxígeno es el gas más utilizado y el de mayor relevancia en los hospitales. Se utiliza en terapia respiratoria, resucitación, anestesia y todas las áreas de cuidado intensivo, entre otras;

POR CUANTO: Esta situación, ocasiona una necesidad pública inesperada e imprevista que requiere acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro de afectarse la salud o vida de los pacientes, la prestación de los servicios y por ende el funcionamiento de las instalaciones. La urgencia de la situación hace imposible cumplir con el procedimiento ordinario de adquisición de bienes o servicios. Luego de las evaluaciones correspondientes, la Administración del Hospital recomienda contratar a la Compañía Technical Services Group para realizar los siguientes trabajos: Reemplazo, suplir e instalar manifolds, tuberías, pressure switch, válvulas, gauge, paneles de alarma para oxígeno, aire y succión, entre otros. Los trabajos se estiman en la cantidad de \$86,000.00 incluyendo materiales y los fondos provendrán de la partida presupuestaria 4253.09.46.02.0000.4406.0519;

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior y ante el poco tiempo disponible para canalizar estos servicios a través de los medios ordinarios de adquisición, se solicita que se emita esta Certificación de Emergencia.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

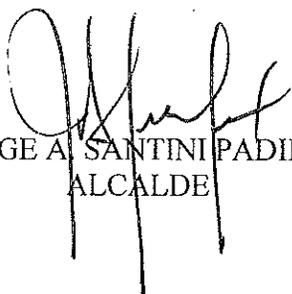
PRIMERO: Se declara una situación de emergencia causada por problemas en la red de distribución interna de gases médicos en el Hospital San Juan. Ante esta situación, por requerirse de acción inmediata por parte de la Administración Municipal para su solución, se autoriza la adquisición de los equipos y servicios necesarios y correspondientes para la solución de la situación, según se describe en esta Orden.

SEGUNDO: A fin de evitar que se afecte la salud o vida de los pacientes, la prestación de los servicios y por ende el funcionamiento de las instalaciones, se autoriza la contratación inmediata para la realización de los trabajos de reemplazo, suplir e instalar manifolds, tuberías, pressure switch, válvulas, gauge, paneles de alarma para oxígeno, aire y succión, entre otros. Los trabajos se estiman en la cantidad de \$86,000.00 incluyendo materiales y los fondos provendrán de la partida presupuestaria 4253.09.46.02.0000.4406.0519. A esos efectos se dispone y autoriza el desembolso y la utilización de los recursos necesarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Orden, a fin solucionar la emergencia.

TERCERO: El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE